

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 26 de julio de 2023. Verificado el proceso, se evidencia que, se recibe vía correo electrónico institucional el día 12 de julio de 2023 constancia de entrega de citación para notificación personal a la parte demandada el día 10 de julio de 2023. A la fecha no se ha aportado notificación por aviso conforme al inciso 3º del artículo 292 del C.G.P., corriendo los siguientes términos:

- Entrega oficio citación para notificación personal.....10 de julio de 2023
- Término para notificación personal.....del 11 al 25 de julio de 2023

Dentro del término otorgado, la parte demandada no compareció a notificarse personalmente. Pasa para proveer.



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 3 de agosto de 2023

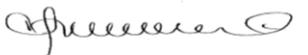
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para que realice lo pertinente a fin de proceder con la notificación por aviso de la señora NIDIA CONSUELO CETINA RENGIFO, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 292 del C.G.P.

En caso de no existir pronunciamiento de la parte requerida, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. En consecuencia, permanezca el proceso en secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 137 del 4 de agosto de 2022  
  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 608  
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado: 2023-00165  
Demandante: MILLER HUMBERTO CARDOZO PARRA  
Demandado: NIDIA CONSUELO CETINA RENGIFO

---

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 11 de agosto de 2023.** El día 10 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria